



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 882/2002

VISTO:

La existencia en nuestra Ciudad de motovehículos y ciclomotores circulando sin identificación particular; y

CONSIDERANDO:

Que en términos generales es numerosa la cantidad de vehículos que circulan en evidente contravención con las disposiciones legales vigentes.-

Que es necesario efectuar un empadronamiento de motovehículos y ciclomotores que actualmente están circulando sin identificación en la vía pública.-

Que de esta forma se podrá tener un panorama completo de dicho parque vehicular, y poder actuar conforme a la legislación pertinente tanto en la parte impositiva mejorando los niveles recaudación como así también en lo que respecta a la parte seguridad, en tanto que se tendrá la identificación de dichos bienes con sus respectivos propietarios.-

Que hechos que tienen que ver con la sustracción de vehículos no han permitido la determinación de sus propietarios y de esta forma se ha dificultado la resolución de los casos ocurridos, por lo que se esta forma se realizan hechos delictivos con total impunidad.-

Que por lo tanto se pretende efectuar un blanqueo vehicular, estableciendo un plazo por única vez, al sólo efecto de efectuar el empadronamiento en el Municipio y con simultaneidad con el Registro Nacional del Automotor - Régimen Nacional de Automotores, Motovehículos y Maquinarias Agrícolas.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- ESTABLECESE un Programa de EMPADRONAMIENTO VEHICULAR DE CICLOMOTORES Y MOTOVEHICULOS de la Ciudad de Huinca Renancó por un único plazo de 180 (ciento ochenta) días a contar de la promulgación de la presente Ordenanza.-

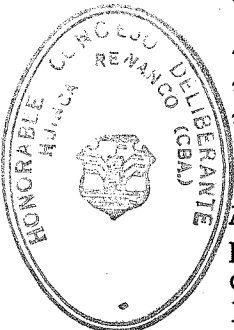
Art.2º).- El trámite de inscripción comprende a todos los ciclomotores y motovehículos que circulan por la vía pública de la Ciudad, mediante presentación espontánea en Oficina Municipal de Receptoría de Rentas y Registro Nacional de Propiedad del Automotor - Delegación Huinca Renancó.-

Art.3º).- Para la realización del trámite el poseedor del vehículo deberá acreditar fehacientemente su propiedad mediante el comprobante respectivo de adquisición del mismo (factura de compra), con indicación expresa de la fecha en que entró en su posesión.-

Art.4º).- ESTABLECESE un plan de facilidades de pago para el caso de que exista acumulación de varios períodos del tributo impositivo municipal vigente, el cual consistirá en una quita sobre el total de los períodos, por ejemplo:

- \* Deuda de 3 a 5 períodos - abona por 3 años.-
- \* Deuda de más de 5 períodos - abona por 5 años.-
- \* Deuda de 1 a 3 períodos - abona en un plan de cuotas mediante Convenio con Receptoría de Rentas Municipal.-

Art.5º).- El programa se implementará con la participación de personal afectado a Seguridad Ciudadana para la realización de operativos de control de identificación vehicular y en su defecto la información respectiva al poseedor del vehículo sin patentar. Transcurrido el único plazo de ciento ochenta (180) días establecido en la presente Ordenanza, el Municipio a través de su personal



  
CARLOS JESUS RIVERO  
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

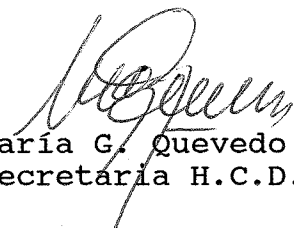
///-2-

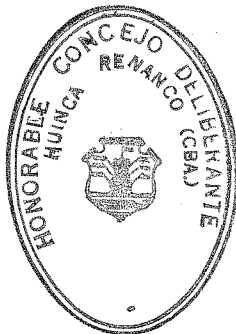
realizará controles de verificación de vehículos en colaboración con la fuerza pública quien en los casos correspondientes procederá de acuerdo a las facultades que le confieren las leyes pertinentes.-


Art.6º).- DESE AMPLIA DIFUSION a lo dispuesto en la presente Ordenanza, a través de todos los medios de comunicación habilitados en la Ciudad, como así también a través de los distintos servicios de información del Municipio.-

Art.7º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha trece de noviembre del año dos mil dos.-

  
María G. Quevedo  
Secretaría H.C.D.



  
CARLOS JESUS RIVERO  
- Presidente -  
H. CONCEJO DELIBERANTE